



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	Julio de 2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por medio de la cual se fija el reglamento y la conformación del Comité de Articulación Público - Privado de la Ventanilla Única Empresarial, y se desarrolla la operación y gobernanza de la Ventanilla Única de Inversión”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Mediante el Decreto 1875 de 2017, que adicionó un Capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 al Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y adicionado por el Decreto 1644 de 2021, se creó la Ventanilla Única Empresarial –VUE como una estrategia de articulación público-privada, coordinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para promover y facilitar la actividad empresarial en el país a través de la simplificación y automatización de trámites.

Posteriormente, en el año 2019, mediante el Decreto-Ley 2106 de 2019 se dispuso que *“La Ventanilla Única Empresarial (VUE) es una estrategia interinstitucional de articulación público privada, coordinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual será operada por las Cámaras de Comercio, estará articulada con el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y contará con una plataforma web, o la herramienta tecnológica que haga sus veces, como canal virtual principal, que integrará progresivamente todos los trámites, procesos, procedimientos y/o servicios necesarios para la creación, operación y liquidación de las empresas, y así simplificar y reducir los costos de transacción para los empresarios. (...)”* (artículo 146).

El mismo Decreto 1875 de 2017 indicó que la VUE contará con un comité de articulación público-privado cuyo objeto será propender por la interacción y alineación entre las entidades miembros para definir objetivos, prioridades de integración de trámites y planes comunes en materia de simplificación para el desarrollo de la actividad empresarial, y que *“El Ministro de Comercio, Industria y Turismo fijará el reglamento y conformación del Comité de Articulación Público- Privado que deberá estar conformado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Confederación de las Cámaras de Comercio (Confecámaras), como agremiación de las Cámaras de Comercio, y las demás entidades que señale el mencionado Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este Comité trabajará de manera coordinada con el Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación”*. Adicionalmente, este mismo decreto indicó en el numeral 11 del artículo 2.2.2.55.3, que dicho reglamento se fijara a través de acto administrativo.

Ahora bien, en el año 2021 se expidió el Decreto 1644 que adicionó el Decreto 1074 de 2015 y creó la Ventanilla Única de Inversión (VUI) *“como una estrategia interinstitucional dirigida a atender las necesidades del inversionista extranjero en Colombia, conformado por un conjunto de políticas,*



acciones, y servicios que permiten ofrecerle al inversionista información relevante para su negocio, así como herramientas para facilitar la gestión y cumplimiento de los trámites, procesos y procedimientos relacionados con el ciclo de inversión”. Adicionalmente, se señala en este mismo decreto que “en cumplimiento del objetivo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.2.55.2 del Decreto 1074 de 2015, la Ventanilla Única de Inversión operará a través de la Ventanilla Única Empresarial y se registrará por el modelo de gobernanza previsto para esta”. También se determinó que, “sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá definir condiciones especiales que garanticen el desarrollo de la Ventanilla Única de Inversión como una estrategia enfocada en el establecimiento, operación y permanencia de la inversión extranjera directa en el país, así como una experiencia de usuario específicamente concebida para el inversionista extranjero” (artículo 2.2.3.8.2.4.).

Teniendo en cuenta la normatividad citada vigente, se ve la necesidad de fijar el reglamento y detalles de conformación del Comité de Articulación Público - Privado de la Ventanilla Única Empresarial, mediante acto administrativo, en el marco ya definido por el Decreto 1875 de 2017. Con la creación de la VUI, y teniendo en cuenta que ésta operará a través de la VUE y se registrará por el modelo de gobernanza previsto para la misma, se hace necesario establecer las condiciones especiales que garanticen el desarrollo de la VUI y la operación y gobernanza de la ventanilla de manera articulada con la VUE, en aras de lograr mayor eficiencia en la simplificación y racionalización de trámites, procesos, procedimientos y/o servicios que hacen parte de la cadena de facilitación de la IED.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de resolución busca fijar el reglamento y los detalles de conformación del Comité Articulación Público - Privado de la VUE, conforme lo establece el artículo 2.2.2.55.6 del Decreto 1074 de 2015, aplica para las entidades pertenecientes a dicho Comité y, en lo aplicable, a las entidades que conforman el Comité de Inversión Extranjera Directa y del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa – Comité IED-SIFAI.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Proyecto de resolución se emite en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 11 del artículo 2.2.2.55.3 del Decreto 1074 de 2015, el cual establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será la entidad coordinadora de la Ventanilla Única Empresarial-VUE y tendrá como función: “Fijar el reglamento y conformación del Comité de Articulación Público Privado a través de acto administrativo.” En ejercicio de esta facultad se fija el reglamento y la conformación del Comité de Articulación Público - Privado de la Ventanilla Única Empresarial.



El Proyecto de resolución se emite en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.2.55.6 del Decreto 1074 de 2015, el cual indica que: *“La Ventanilla Única Empresarial -VUE- contará con un comité de articulación público-privado cuyo objeto será propender por la interacción y alineación entre las entidades miembros para definir objetivos, prioridades de integración de trámites y planes comunes en materia de simplificación para el desarrollo de la actividad empresarial.*

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo fijara el reglamento y conformación del Comité de Articulación Público-Privado que deberá estar conformado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, la Cámara de Comercio de Bogotá y la Confederación de las Cámaras de Comercio Confecámaras, como agremiación de las Cámaras de Comercio, y las demás entidades que señale el mencionado Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este Comité trabajara de manera coordinada con el Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación” En ejercicio de esta facultad se fija el reglamento y la conformación del Comité de Articulación Público - Privado de la Ventanilla Única Empresarial.

El Proyecto de resolución se emite en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.3.8.2.3 del Decreto 1074 de 2015, el cual señala que: *“El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo administrará la Ventanilla Única de Inversión. De esta manera, para hacer efectiva la operación, articulación o interoperabilidad, adoptará las medidas que estime necesarias y expedirá las reglamentaciones a las que haya lugar, teniendo en consideración la Política de Gobierno Digital.”* En ejercicio de esta facultad, el Proyecto de Resolución desarrolla la operación y gobernanza de la Ventanilla Única de Inversión.

El Proyecto de resolución se emite en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.3.8.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el cual establece que: *“En cumplimiento del objetivo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.2.55.2 del Decreto 1074 de 2015, la Ventanilla Única de Inversión operara a través de la Ventanilla Única Empresarial y se regira por el modelo de gobernanza previsto para esta.*

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá definir condiciones especiales que garanticen el desarrollo de la Ventanilla Única de Inversión como una estrategia enfocada en el establecimiento, operación y permanencia de la inversión extranjera directa en el país, así como una experiencia de usuario específicamente concebida para el inversionista extranjero.” En ejercicio de esta facultad, el Proyecto de Resolución desarrolla la operación y gobernanza de la Ventanilla Única de Inversión.

El Proyecto de resolución se emite en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, el cual indica como función del Ministerio de Comercio, Industria



y Turismo “Preparar o revisar los proyectos de decreto y expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones.” En ejercicio de esta facultad, se realiza el Proyecto de Resolución por medio de la cual se fija el reglamento y la conformación del Comité de Articulación Público - Privado de la Ventanilla Única Empresarial, y se desarrolla la operación y gobernanza de la Ventanilla Única de Inversión.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 2010 de 2003, fue promulgado el 3 de febrero de 2003, rige desde su promulgación con una vigencia indefinida.

El Decreto 1074 de 2015 y su adición mediante el Decreto 1875 de 2017, fue promulgado el 17 de noviembre de 2017, rige desde su promulgación con una vigencia indefinida.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No se deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye alguna disposición.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Luego de revisar las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que podrían tener impacto o ser relevantes para la expedición del Proyecto de Resolución, no se encontró fallo alguno que pueda afectar la expedición de la resolución.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se presentan circunstancias jurídicas adicionales.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El Proyecto de resolución no genera impacto económico en el Ministerio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Proyecto de resolución no genera costo fiscal para el Ministerio.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El Proyecto de resolución no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

El Proyecto de Resolución no cuenta con estudios técnicos.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

(Marque con una x)



Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

Julián Alberto Trujillo Marín
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Maria Paula Arenas Quijano
Directora de Inversión Extranjera y Servicios

Sandra Gisella Acero Walteros
Directora de Micro, Pequeña y Mediana Empresa